

# Situación de las familias monoparentales en la Unión Europea

Es difícil determinar con exactitud cual sea el porcentaje de familias monoparentales existente en cada país de la Europa comunitaria, debido a que los criterios definitorios del concepto de familia monoparental difieren según los países.

Sin embargo, lo que resulta evidente a pesar de esa falta de unidad para fijar el concepto que permita la necesaria homologación, es el rápido aumento experimentado en la mayor parte de los países europeos por la referida estructura familiar durante los últimos años, sobre todo en la Europa del Norte.

Las tablas de porcentuación del documento de Trabajo de la Dirección General de Estudios <sup>1</sup>, referidas al período comprendido entre 1989 y 1993, clasifican a los Estados miembros en relación con la tasa de familias monoparentales; y así, de mayor a menor: Noruega ocupa el primer lugar con un 21 %, seguido por Dinamarca, Irlanda, Reino Unido y Suecia con un 18 a 19 %; a continuación, Austria, Alemania y Luxemburgo con un 15-16 %; en cuarto lugar, con un 12-14 %, se encuentran Finlandia, Francia, País Vasco, Irlanda y Suiza; el quinto lugar lo ocupan Bélgica, España y Portugal con el 9-10 %, y en último término Grecia e Italia con un 5 a 6 %.

La separación y el divorcio son las causas que se atribuyen al espectacular crecimiento de esta modalidad de unión familiar.

Ya en 1986, el Parlamento adoptó una resolución en la que proponía la adopción de medidas especiales para familias monoparentales <sup>2</sup>. En dicha resolución el Parlamento comprueba que:

- el número de familias monoparentales está aumentando.
- la inmensa mayoría de progenitores solos son mujeres viudas, divorciadas o separadas y madres solteras.

1 Doc. de Trabajo, Serie «Derechos de los niños», Parlamento Europeo, *Las familias monoparentales en los Estados Miembros de la Unión Europea*, 1996.

2 *Familias monoparentales*, Resolución, Doc. A.2-230.185, Parlamento Europeo; y Recomendación del Consejo, de 13-12-1984, relativa a la promoción de acciones favorables a las mujeres.

- el tener que afrontar solos las necesidades familiares es causa de la pobreza en que vive gran parte de estas familias monoparentales.
- las madres solas tienen grandes dificultades para encontrar trabajo remunerado, debido a que muchas de ellas se enfrentan por primera vez con la busca de un puesto de trabajo, su nivel de estudios es bajo y escasa su formación profesional en un mundo laboral muy competitivo.

Por otra parte, el Parlamento hace hincapié en la dificultad que para las madres solas representa el conciliar la vida profesional con la atención y educación de los hijos; en las insuficientes estructuras existentes en los países miembros para la acogida de niños, la ausencia de organismos de consulta e información, y que las necesidades económicas con las que se encuentran las madres solas están agravadas notablemente por las dificultades relativas a la vivienda.

Por todo ello, el Parlamento Europeo considera que la verdadera solución a la problemática económica de las madres solas con hijos hay que buscarla en una política que venga a garantizar la igualdad de oportunidades a todas las mujeres, y que con relación a su status familiar comience: 1) por hacer posible el ejercicio de una actividad remunerada; 2) proveer a las madres solas con hijos a su cargo de las medidas que les permita conciliar su vida profesional y familiar.

Tanto en la resolución que comentamos como en otras posteriores, la de 25-4-1991, del Comité Económico y Social, y la de 29-10-1993 sobre las mujeres y la corresponsabilidad, etc., el Europarlamento preconiza la adopción en los países miembros de una batería de medidas tales como éstas.

- adopción de horarios flexibles.
- posibilidad de duplicar el tiempo de duración de los permisos parentales.
- establecer permisos especiales para casos de enfermedad de los hijos cuando éstos sean menores de doce años de edad.
- adoptar medidas que faciliten el acceso de las familias monoparentales a las viviendas sociales.
- incrementar los servicios de acogida (guarderías, escuelas de madres, etc.) con horarios complementarios.
- establecer beneficios fiscales para quienes ostenten guarda y custodia de los hijos.
- medidas encaminadas a permitir que las madres solas puedan ejercer una actividad profesional acogiendo a los hijos en las fases de formación y de búsqueda de empleo.
- garantizar la protección específica de alojamiento para las madres solas.

Finalmente, en el Año Internacional de la Familia, el Europarlamento adoptó una resolución sobre las familias y la célula familiar, estimando que las medidas políticas concernientes específicamente a familias monoparentales, deben estar esencialmente orientadas a dar soluciones que permitan liberar al padre que se ocupa de los hijos, de



los conflictos derivados de una precaria situación económica; el salario mínimo y el régimen de seguridad social deben acoplarse a las necesidades de la convivencia familiar.

Sólo el Comité Económico y Social, en la referida advertencia de 1991, propone entre las medidas a tomar, las siguientes:

— una intervención del Estado que exija el cumplimiento regular de las pensiones alimenticias.

Como puede observarse, no ha faltado actividad en las diversas Comisiones de las Comunidades Europeas sobre la materia. La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las mujeres tampoco olvidó en Pekín la injusta situación de las mujeres con hijos a su cargo.

Según la declaración adoptada por dicha Conferencia (septiembre 1995), una cuarta parte de hogares en todo el mundo están dirigidos por mujeres y muchos otros dependen de los ingresos de la mujer a pesar de la presencia en ellos del hombre. Las mujeres cabeza de familia son la mayoría de las veces pobres, en razón de la discriminación salarial o de otros obstáculos en el desarrollo del trabajo relativos a su estatuto familiar o socio económico. Las mujeres cabeza de familia con hijos a su cargo tienen menos posibilidades de encontrar empleo por las condiciones de trabajo y las responsabilidades familiares.

Entre las medidas en su día propuestas en el Congreso de Pekín debemos destacar las dirigidas a los Gobiernos y a las ONG en cooperación con éstos:

*a) Medidas a emprender por los Gobiernos:*

- poner en marcha, cuanto sea necesario, políticas específicas de orden económico, social y rural para ayudar a las mujeres cabeza de familia.
- facilitar los medios necesarios a las mujeres que viven en situación de pobreza y a las mujeres cabeza de familia para obtener una vivienda removiendo los obstáculos que pudiera haber en esta materia.

*b) Medidas a emprender por los Gobiernos en cooperación con las ONG y el sector privado:*

- Asegurar a las mujeres la igualdad de acceso a la formación profesional, sobre todo a las mujeres sin empleo o a las madres solas, y a las mujeres que vuelven al mundo laboral después de una interrupción por haber tenido que atender a sus responsabilidades familiares.

Pues bien, a pesar de cuanto antecede, la mayoría de las resoluciones adoptadas, las declaraciones proclamadas, las advertencias dirigidas a los gobiernos por las instituciones más representativas o el Parlamento Europeo, han quedado más como declaraciones programáticas que como mandatos expresos a los gobiernos, y ello, entre otras razones, porque ninguna de las actuaciones producidas se ha respalda-

do con la formulación de una directiva de obligado cumplimiento para los Estados miembros.

Al momento de cerrar esta ponencia puede afirmarse a modo de conclusión, que el aumento experimentado cuantitativamente por las familias monoparentales es una realidad innegable de la evolución social, y que las familias monoparentales constituyen por ahora un grupo propicio a entrar en la pobreza y la exclusión:

a) en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea las disposiciones favorables a las familias monoparentales son muy escasas e insuficientes;

b) a la insuficiencia en la cuantía de las asignaciones se une la limitación en el tiempo del pago;

c) las ayudas sociales en el ámbito laboral, la formación profesional o las ayudas económicas por la custodia de los hijos, en muchos de los países miembros son muy difíciles de lograr.

Por lo que se hace imprescindible que en todos los foros en los que participemos hagamos llegar nuestra voz con la denuncia sobre que la situación por la que atraviesan las familias monoparentales —de manera muy especial las compuestas por madres solteras, mujeres separadas y divorciadas— es de extrema necesidad.

Urge compensar con medidas eficaces la situación de pobreza en la que se encuentran tantos niños y mujeres. Llamamos la atención a los poderes públicos y a los representantes políticos para que integren en el sistema de protección social las disposiciones específicas en materia de asignaciones económicas, acceso a las viviendas sociales, prioridad en la formación y el empleo, medidas judiciales eficaces que garanticen el cobro de las pensiones alimenticias, constitución de un fondo de garantías de pensiones, y todos aquellos que a través de las diversas resoluciones ha determinado el Parlamento de Europa, a las que se ha hecho minuciosa referencia en esta ponencia.

Sólo así las familias monoparentales ocuparán el lugar que les corresponde en el seno de la sociedad.

Madrid, febrero 1997

#### **Documentos de consulta**

- Parlamento Europeo, Dirección General de Estudios, Las familias monoparentales en los Estados Miembros de la Unión Europea. Serie «Derechos de las Mujeres», septiembre 1995.
- Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales, Encuesta de la Dirección General de Estudios del Parlamento Europeo.

- Datos facilitados por las siguientes ongs: Asociación de Madres Solteras, Asociación de Mujeres Juristas «Themis» y Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.
- Lester C. T. Harold, La familia tradicional está en proceso de extinción, Diario «El País», 3-2-1997.
- Parlamento Europeo, Dirección General de Estudios. Documento de Trabajo, Las familias monoparentales en los Estados Miembros de la Unión Europea. Serie «Derechos de los Niños», septiembre 1995.